

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00248-00
Referencia: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: MARIA MAGDALENA FONTALVO Y OTROS
Causante: LUIS ENRIQUE BARRETO OSORIO

Examinado el proceso ejecutivo de la referencia, presentado por **MARIA MAGDALENA FONTALVO Y OTROS**, contra el **LUIS ENRIQUE BARRETO OSORIO**, se observa que esta agencia judicial no es competente para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, que para el caso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$200.000.000** superior con creces a la menor cuantía. Que es para el 2022 de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 150.000.000** Por lo anotado anteriormente y lo establecido en el Art. 20 del C.G.P esta agencia judicial dispondrá remitir el expediente al Juez Promiscuo del Circuito de Chiriguáná para que asuma su conocimiento por ser un proceso de mayor cuantía.

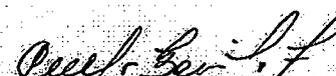
En consecuencia se.

RESUELVE

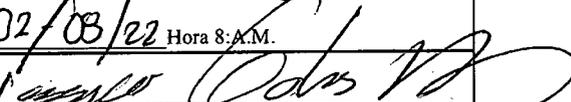
PRIMERO: Este despacho se declara incompetente para conocer de la demanda por carecer de competencia (factor cuantía), ya que se trata de un trámite de mayor cuantía, tal y como se dejó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se ordena remitir el expediente al Juez Promiscuo del Circuito de Chiriguáná (Cesar), para que conozca del mismo en razón a la cuantía. Líbrese el oficio correspondiente y desanótese del libro radicador dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>03</u>
Hoy <u>02/08/22</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria